

ACTA DE LA DIESEINUEVE SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO 2020 POR EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia: Jorge Antonio Sánchez Zermeno Presidente del comité, Francisco Antonio Duran Serrano, Presidente ejecutivo del comité, Yara Helia Duran Rangel, Secretaria técnica del comité, Vocal, Juan Francisco Puentes Reza, Vocal, Omar Oriele Falcón, Vocal, Ofelia Rangel Pacheco, Vocal e Hiram Jarib Vargas Cuellar Vocal

Una vez verificado el quórum, se declara instalada la sesión y se analizan los asuntos recurso de revisión 239/2019

Tema: **RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y CONFIRMACION DE VERSIONES PÚBLICAS**

Romita, Guanajuato. Acuerdo de reserva y confirmación de versiones públicas de Comité de transparencia del municipio de Romita

Vistos. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de reserva y confidencialidad información de versiones publicas referentes a recibos de nómina de todo trabajador de la administración pública que resguardada la Tesorería Municipal derivado de la solicitud de accesos a la información pública presentadas a este sujeto Obligado, a las cuales se les asignaron el número de expediente RRAIP 239/2019

Con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

UNICO. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Tesorería Municipal se informa que se cuanta con recibos de nóminas y (CFDIS) de todos los trabajadores de la administración así como de los integrantes del ayuntamiento, a lo cual peticiona se convoque a sesión el comité de transparencia del municipio de romita para realizar la declaración de reserva y confidencialidad de datos que contienen las antes mencionadas "la información contenida en el RRAIP 239/209, tomando en cuenta los datos personales que se peticionan en dicho expediente con carácter de confidencial siendo :código postal, número de seguro social ,RFC, clave del régimen patronal, domicilio, código QR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el comité de Transparencia del municipio de Romita es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas administrativas de los sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción I, II y III de la ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ACTA DE LA DIESEINUEVE SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

SEGUNDO. Información confidencial **Artículo 76.** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. **Clasificación de Información confidencial**

Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;
 - II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y
 - III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales...
- Proceso de búsqueda

TERCERO. Que, del estudio a la solicitud de **RESERVA. CONFIDENCIALIDAD Y CONFIRMACION DE VERSIONES PÚBLICAS** formulada ante el Comité de Transparencia del Municipio de Romita, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como confidencial y reservada código postal, número de seguro social, RFC, clave del régimen patronal, domicilio, código QR de los trabajadores de presidencia de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato:

El principio de proteger información concerniente a datos personales que procura la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Así este sujeto Obligado considera que la información relativa a "la información contenida en el recurso de revisión expediente RRAIP 239/2019 deberá entregarse de forma parcial derivado a la protección de datos personales, así como la declaración de inexistencia de registro de vacaciones de los trabajadores de Presidencia Municipal, debido a que no se tiene y que a lo posterior se implementara.

De lo anterior se desprende que la hipótesis contenida en el artículo 76 y 77 fracción I de la ley en protección de datos personales y artículo 87 fracción II Y III de la ley de acceso a la información se acredita en el caso que nos ocupa, en virtud de que sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Es por ello que se estima que la información descrita es confidencial.

ACTA DE LA DIESEINUEVE SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

Consecuentemente, con el apoyo en los fundamentos y motivaciones aducidos por el comité de transparencia del municipio de Romita, la información encuadra en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 77 de la ley de protección de datos.

Información que se clasifica como confidencial "la información contenida en el expediente RRAIP 1061/2018, así como la inexistencia de archivos o base de datos de registro de vacaciones las cuales

Encuadran en el artículo 87 fracción II y III.

Autoridad y servidor público responsable: **C.P. JOSE JAIME GALLARDO GUADIAN, TESORERO MUNICIPAL DE ROMITA**

DOCUMENTO QUE SE CLASIFICA CONFIDENCIAL: **DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN NOMINAS O CFDIS COMO: CÓDIGO POSTAL, NÚMERO DE SEGURO SOCIAL, RFC, CLAVE DEL RÉGIMEN PATRONAL, DOMICILIO, CÓDIGO QR DE LOS TRABAJADORES DE PRESIDENCIA**

Fuente y archivo donde radica la información: **TESORERIA MUNICIPAL**

En la razón de lo anterior, se acredita los supuestos contenidos en el **artículo 76 y 77** de la ley de Protección de Datos Personales:

Artículo 86. Los sujetos obligados para efectos de la clasificación de la información, se sujetarán a lo siguiente: La unidad administrativa deberá remitir la propuesta de clasificación en el que funde y motive la misma al Comité de Transparencia, el cual deberá resolver para: I. Confirmar la clasificación; II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; o III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder de la unidad administrativa correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité de Transparencia será notificada a la unidad administrativa del sujeto obligado correspondiente de conformidad a los plazos establecidos en el artículo 99 de esta ley.

Acuerdo

Primero. Por todo lo expuesto en los considerandos primero, segundo tercero del estudio y análisis del presente asunto, el comité de Transparencia del municipio de Romita,

CONFIRMA: RESERVA. CONFIDENCIALIDAD Y CONFIRMACION DE VERSIONES PÚBLICAS al recurso

RRAIP 239/2019

Segundo, la información que se clasifica como **CONFIDENCIAL** no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores

ACTA DE LA DIESINUEVE SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

Públicos facultados para ello. Clasificación de Información confidencial. El responsable de la custodia de la información que se clasifica confidencial es el C.P José Jaime Gallardo Guadian. Tesorero Municipal de Romita

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este sujeto Obligado al fin de dar cumplimiento a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este comité de Transparencia

Sometido a votación con unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia y declarando la inexistencia y confidencialidad se da por terminada, la sesión firmando los integrantes del comité que en ella intervinieron.

CARGO QUE SE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ

1. Presidente: Lic. Jorge Antonio Sánchez Zermeno

2. Presidente Ejecutivo: Lic. Francisco Antonio Durán Serrano

3. Secretaria Técnica: Lic. Yara Helia Durán Rangel

4. Vocal: TSU. Juan Francisco Puentes Reza

5. Vocal: Lic. Omar Oréale Falcón Frausto

6. Vocal: Ing. Ofelia Rangel Pacheco

7. Vocal: Lic. Hiram Jarib Vargas Cuellar